



INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2025
CENTRO DE RECURSOS INFORMÁTICOS Y EDUCATIVOS

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

1. *Lea cuidadosamente el contenido de este documento.*
2. *Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, anexos, normas y el manual de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira.*
3. *Verifique no estar incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en licitaciones, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.*
4. *Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.*
5. *Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.*
6. *Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.*
7. *Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.*
8. *Suministre toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones.*
9. *Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido por la Universidad.*
10. *Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.*
11. *Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.*
12. *Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.*
13. *Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de sus observaciones al igual que para la presentación de su propuesta, en ningún caso se recibirán observaciones ni propuestas fuera del término previsto, o en lugar diferente al señalado.*
14. *Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con la presente invitación pública, debe formularse por escrito según lo indicado en el presente*



pliego de condiciones. NO SE ATENDERÁN CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Universidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada en el presente pliego de condiciones.

- 15. los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la Universidad para verificar toda la información que en ella se suministre.*
- 16. Tenga en cuenta que la presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, anexos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la Universidad Tecnológica de Pereira.*

Los términos y las adendas se pueden consultar en la página de la Universidad Tecnológica de Pereira en el link Convocatorias Activas <https://www2.utp.edu.co/contratacion/>

Las ofertas y los documentos que hacen parte de esta se recibirán el día y hora de cierre en el correo electrónico que se creará para esta Invitación y se informará a los proponentes.

JUSTIFICACIÓN: ANTECEDENTES

La UNIÓN TEMPORAL UT UTP - FaceIT celebró contrato 2127 de 2024 cuyo objeto es: “Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a las regiones de Cauca, Nariño, Boyacá, Cundinamarca y Bogotá D.C., de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC”.

El proyecto Talento Tech 2.0 es una estrategia nacional diseñada para reducir las desigualdades en el acceso y desarrollo de habilidades digitales en Colombia, mediante la implementación de procesos intensivos de formación tipo bootcamp, esta metodología se fundamenta en el aprendizaje práctico y acelerado, permitiendo a los beneficiarios adquirir competencias altamente demandadas en el mercado laboral en un corto periodo de tiempo.

En su nueva fase, el proyecto ha ampliado su alcance temático, incorporando seis áreas prioritarias de formación: programación, inteligencia artificial, análisis de datos, blockchain, arquitectura en la nube y ciberseguridad, fortaleciendo así su alineación con los requerimientos actuales del sector tecnológico y las tendencias globales de transformación digital.



El contrato de prestación de servicios No. 2127 de 2024, celebrado entre el Fondo Único de TIC y la Unión Temporal UT UTP – FaceIT, tiene como objetivo implementar estos procesos formativos en las regiones de Cauca y Nariño, correspondientes a los lotes 1 y 2 de la Región 3. El desarrollo de estas actividades debe ceñirse a los lineamientos pedagógicos, operativos y técnicos establecidos en el anexo técnico del contrato, el cual detalla cada uno de los componentes necesarios para garantizar el éxito del programa.

Talento Tech 2.0 se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, que promueve la consolidación de Colombia como un país líder en ciencia, tecnología e innovación, y con la Política de Transformación Digital del país, al fortalecer las capacidades del talento humano y contribuir a una economía basada en el conocimiento, este enfoque busca impactar positivamente el acceso al empleo de calidad, el cierre de brechas regionales y la equidad en el acceso a la formación tecnológica.

La estrategia contempla la caracterización de las regiones beneficiarias, la definición de rutas formativas flexibles, el acompañamiento pedagógico, el desarrollo de proyectos, la integración de habilidades blandas, inglés técnico y acciones de empleabilidad, para lograr su correcta implementación, se requiere la disposición de una infraestructura adecuada que permita el desarrollo presencial y virtual de las formaciones, así como servicios logísticos, tecnológicos y operativos que aseguren la participación efectiva de los beneficiarios.

La Universidad Tecnológica de Pereira, como integrante mayoritaria de la Unión Temporal, cuenta con experiencia demostrada en la ejecución de programas similares, como las Rutas de Aprendizaje ejecutadas entre 2020 y 2022, así como otros proyectos de formación TIC que respaldan su capacidad institucional para llevar a cabo este tipo de iniciativas.

La Universidad Tecnológica de Pereira ha realizado la ejecución de este tipo de programas así:

Ruta de aprendizaje 2 año 2020 Contrato No. 0239 de 2020
Ruta de aprendizaje 1 año 2021 Convenio No. 822 de 2021
Ruta de aprendizaje 2 año 2021 Convenio No. 779 de 2021
Ruta de aprendizaje 1 año 2022 Convenio No. 652 de 2022
Ruta de aprendizaje 2 año 2022 Convenio No. 701 de 2022
TalentoTech Región 3 Contrato No. 1303 de 2023

En consecuencia, y con el fin de cumplir con las metas del proyecto, se requiere la contratación de bienes y servicios especializados que permitan la adecuada operación y ejecución de las actividades previstas en el marco del contrato interadministrativo 2127 de 2024 y su anexo técnico, asegurando así el impacto y la calidad del programa Talento Tech 2.0 en las regiones priorizadas.



NECESIDAD DEL SERVICIO:

Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Unión Temporal UTP – FaceIT celebró el contrato 2127 de 2024 cuyo objeto es: *“Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a las regiones de Cauca, Nariño, Boyacá, Cundinamarca y Bogotá D.C., de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC”*. Dentro del cual la Unión Temporal UTP - FaceIT debe ejecutar el proyecto en la Región 3 en los departamentos de Cauca y Nariño, adicional, se obliga a contar con espacios físicos en las ciudades capitales Pasto y Popayán.

Contratar un proveedor de espacios físicos o alquilar instalaciones adecuadas para cumplir con los requerimientos de infraestructura física del contrato 2127 de 2024 para los Lotes 1 y 2 es fundamental por varias razones importantes:

- Contratar un proveedor de espacios físicos o alquilar instalaciones existentes permite utilizar recursos de manera más eficiente, en lugar de invertir grandes cantidades de dinero en la construcción de nuevas instalaciones, se pueden aprovechar espacios ya existentes y adaptarlos según las necesidades del proyecto.
- Alquilar instalaciones ofrece flexibilidad para adaptar la capacidad según la demanda del proyecto, si se necesitan más aulas o áreas comunes debido a un aumento en el número de participantes, es más fácil y rápido negociar con el proveedor de espacios físicos para obtener más espacio temporalmente.
- Alquilar instalaciones puede ayudar a reducir los riesgos financieros asociados con la propiedad de bienes raíces, evita comprometer grandes sumas de dinero en la compra o construcción de instalaciones, así como los costos de mantenimiento a largo plazo.
- Al utilizar instalaciones existentes a través de un proveedor de espacios físicos, se tiene acceso inmediato a la infraestructura necesaria, como sistemas de conexión a Internet, electricidad, seguridad, entre otros.
- Al tercerizar la gestión de infraestructura física a un proveedor especializado, se libera tiempo y recursos que pueden ser dedicados al enfoque principal del proyecto, como el diseño de los bootcamps, la selección de instructores y el desarrollo del contenido educativo.

Por lo anterior, la contratación de un proveedor de espacios físicos o el alquiler de instalaciones adecuadas se presenta como una estrategia imprescindible para garantizar el cumplimiento integral de los requerimientos y especificaciones del contrato 2127 de 2024 en las ciudades de Pasto y Popayán, así mismo, como su Lote 1 y 2, esta medida no solo



asegura el cumplimiento normativo y la disponibilidad de infraestructura tecnológica de vanguardia, sino que también promueve la eficiencia operativa, la adaptabilidad y la optimización de recursos en el desarrollo del programa de bootcamps.

La ejecución exitosa del contrato 2127 de 2024, específicamente en las ciudades prioritarias de Pasto y Popayán, demanda la disponibilidad de instalaciones físicas que cumplan con los rigurosos requisitos y especificaciones detallados en el anexo técnico tanto para el Lote 1 como el Lote 2. Es crucial destacar que los proponentes interesados deben asegurar el cumplimiento integral del 100% de los requerimientos estipulados para el espacio físico en cada una de estas ciudades, en aras de garantizar la calidad y efectividad del programa.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Los correspondientes pagos se harán con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales:

TALENTO TECH REGIÓN 3 - LOTE 1: 511-23-131-163

TALENTO TECH REGIÓN 3 - LOTE 2: 511-23-131-164

Nota: Los pagos derivados de la presente contratación se realizarán previa certificación del supervisor o interventor del contrato, una vez verificado y aprobados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y PAC del proyecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato de prestación de servicio tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de julio de 2026.

OBJETO:

Prestación de servicio de alquiler de espacio físico para las ciudades de Pasto y/o Popayán, para el lote 1 y/o 2, con el fin de cumplir con las obligaciones adquiridas en el marco del contrato 2127 de 2024 suscrito entre MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC – Unión Temporal UTP – FacelT cuyo objeto es “Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a las regiones de Cauca, Nariño, Boyacá, Cundinamarca y Bogotá D.C., de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC (Región No. 3: Departamentos de Cauca y Nariño)”.

EL PRESUPUESTO OFICIAL:

La Universidad Tecnológica de Pereira – UTP, para efectos de la ejecución del objeto contractual derivado de la presente Invitación Pública, cuenta con una disponibilidad



presupuestal total de mil ciento quince millones de pesos moneda legal colombiana (\$1.115.000.000 COP), suma que incluye los impuestos, gravámenes tributarios, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

Dicho valor se encuentra distribuido conforme a los siguientes montos, según la ciudad y lote de ejecución del servicio:

- Ciudad de Pasto: El presupuesto asignado para el alquiler en el Lote 1 en esta ciudad asciende a la suma de trescientos veinte millones de pesos moneda legal colombiana (\$320.000.000 COP), valor que incluye impuestos, gravámenes tributarios y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato.

El presupuesto asignado para el alquiler en el Lote 2 en esta ciudad asciende a la suma de ciento noventa y cinco millones de pesos moneda legal colombiana (\$195.000.000 COP), valor que incluye impuestos, gravámenes tributarios y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato.

- Ciudad de Popayán: El presupuesto destinado para el alquiler en el Lote 1 en esta ciudad corresponde a trescientos millones de pesos moneda legal colombiana (\$300.000.000 COP), valor igualmente comprendido por impuestos, gravámenes tributarios y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato.

El presupuesto destinado para el alquiler en el Lote 2 en esta ciudad corresponde a trescientos millones de pesos moneda legal colombiana (\$300.000.000 COP), valor igualmente comprendido por impuestos, gravámenes tributarios y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato.

La ejecución del contrato se financia con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales 511-23-131-163 y 511-23-131-164.

FORMA DE PAGO

El contratante se compromete a pagar la anterior suma a través de actas parciales previa certificación por parte del interventor. PARÁGRAFO: Para hacer efectivo el pago se deberá acredecir los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales; previa revisión y aprobación por parte del interventor.

INHABILIDADES

Según lo dispuesto en la Constitución Nacional, la ley y el Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo No. 5 de 2009 del Consejo Superior y demás que lo modifiquen y complementan) los participantes en la INVITACIÓN PUBLICA no podrán estar inmersos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Universidad, podrán



participar personas jurídicas que cumplan con los requisitos contemplados en esta invitación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES

Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la Universidad Tecnológica de Pereira; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevea en un proponente dentro de la invitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad e incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Universidad Tecnológica de Pereira. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

COMUNICACIONES OFICIALES

Las comunicaciones de la presente invitación serán únicamente través del correo electrónico juan.garcia6@utp.edu.co

NOTA 1: Será causal de exclusión en cualquier etapa del proceso: el suministro de información inconsistente.

NOTA 2: Los proponentes que radiquen la información de manera extemporánea serán rechazados.

Nota 3: La Universidad podrá solicitar aclaración de documentos a los participantes, los cuales deberán allegarlos en un término máximo de 24 horas.

REQUISITOS PARA PARTICIPACIÓN:

Pueden participar en la Invitación Pública No. 02 de 2025 de Centro De Recursos Informáticos Y Educativos todas las personas jurídicas y naturales nacionales, cuyo objeto social comprenda brindar acceso a la educación superior. Además, que cuente con sedes físicas que cumplan con los requisitos establecidos en el anexo técnico en las ciudades de Pasto y Popayán, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta invitación pública.

Las personas jurídicas y naturales NO deben tener inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones o conflictos de interés para contratar con la UTP, conforme con la Constitución y la Ley.



Consorcios y uniones temporales: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira (Acuerdo 05 de 2009) se entiende por:

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del proceso de Compra, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado; pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del proceso contractual se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución, de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio, o de unión temporal y, en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad Tecnológica de Pereira. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar a la persona que, para todos los efectos, los representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las empresas que participen de esta forma deben establecer claramente quién tendrá la responsabilidad de ejecutar lo relacionado al suministro de lo contratado.

QUIÉNES NO PUEDEN PROPONER

No podrán participar en esta invitación, ni celebrar contratos por sí o por interpuesta persona con la Universidad Tecnológica de Pereira quienes presenten inhabilidades de tipo legal:

- Se hallen inhabilitados para ello por la Constitución o la ley
- Hallan participado en licitaciones o concursos o celebraron contratos con entidades estatales estando inhabilitados para ello.
- Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad por parte de cualquier entidad pública.
- En sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos o funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución
- Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- Los servidores públicos.
- Los socios de las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.



PREPARACIÓN DE PROPUESTAS

El proponente debe presentar la Oferta Económica en el Anexo 2 “PRESENTACIÓN DE OFERTA”, sin ocultar, ni cortar, ni modificar las filas y columnas de dicho Anexo. Si la Universidad llegara a modificar el Anexo en una adenda, el proveedor deberá cotizar en el Anexo modificado o definitivo. El Oferente debe enviar La Oferta (Anexo 2) debidamente firmada en formato PDF, al correo que se indique el día de cierre de la audiencia virtual.

Al correo que se indique el día y hora del cierre (día de la audiencia virtual, ver cronograma) se deben enviar todos los documentos como adjunto, en archivos separados nombrados, EN EL CUERPO del correo así:

- **Primer Archivo:** Documentos Legales
- **Segundo Archivo:** Documentos Financieros
- **Tercer Archivo:** Documentos Técnicos y ofertas (Anexos 1 y 2)

Asunto: Espacios Físicos Región 3 – Empresa ABC

NOTA: Estos documentos se enviarán el día del cierre de la audiencia una vez se dé apertura a la misma y se les indique el correo al cual lo deben enviar. La Universidad no se responsabiliza de los documentos y ofertas que se envíen a otros correos electrónicos diferentes al correo indicado el día de la audiencia.

- Los precios ofrecidos en la Invitación deberán ser en pesos, incluyendo impuestos.
- En el anexo 1 se describe cada uno de los ítems con la información técnica y los requisitos que el oferente deberá cumplir en el momento de la entrega del Objeto a Contratar. Esta información debe ser leída con detenimiento. El proponente con su participación en la invitación se compromete a cumplir las condiciones descritas en el anexo 1 y en los pliegos de condiciones, en caso contrario se aplicarán las pólizas de garantías y seriedad de la propuesta.
- Las preguntas, sugerencias y solicitudes de modificación se deben realizar en la fecha estipulada en el cronograma, al correo juan.garcia6@utp.edu.co para ser resueltas antes del cierre de la Invitación. No se deben realizar asunciones a los requisitos mínimos exigidos por la UTP, si hay dudas o ambigüedades, se debe solicitar aclaración vía correo electrónico.
- Una vez recibidas las propuestas, no se aceptan modificaciones en los precios ofrecidos, ni en las demás condiciones de la oferta. Cualquier error



en la formulación de la propuesta, será asumido por el proponente.

- Se precisa que un mismo proponente podrá presentar oferta para un máximo de dos (2) lotes. En tal sentido, podrá postularse a los Lotes 1 y 2 correspondientes a la ciudad de Popayán, pero no le será permitido presentar oferta para el lote correspondiente a la ciudad de San Juan de Pasto y viceversa.

Prórroga del término de cierre de la Invitación

La Universidad Tecnológica de Pereira podrá prorrogar el término previsto para el cierre de la Invitación, cuando por razones institucionales lo estime pertinente.

Interpretación, aclaración y modificación de los documentos de invitación

La Universidad Tecnológica de Pereira podrá hacer las modificaciones a los términos de condiciones que estime pertinente y de las que puedan surgir de la resolución de algunas de las observaciones formuladas por los interesados, y que a juicio de la Universidad den mayor claridad a los términos.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuren en los presentes términos de condiciones, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

CONDICIONES GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

1.1. RUP

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, inscrito y clasificado en los siguientes servicios de acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	13	15	00
F	86	14	17	00

Se aclara que la inscripción se está exigiendo hasta el nivel de clase, donde es obligatorio contar con la siguiente clase:

Clase: 15

Clase: 17



1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal

Los proponentes que sean personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante la certificación de Cámara de Comercio Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre de la presente Invitación.

1.3. Póliza de Seriedad de la propuesta

Por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y un término de duración de tres (3) meses contados a partir del día de cierre de la Invitación Pública, la garantía debe constituirse a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, **entidad pública con régimen privado de contratación**, por el objeto de la Invitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Invitación Pública, en especial las relacionadas con la suscripción del contrato. Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

Esta póliza se hará efectiva en caso de que el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

Se debe anexar el recibo de pago de la garantía y la Universidad verificará la expedición de esta en la página de la aseguradora correspondiente.

1.4. Unión Temporal o Consorcio

En caso de Consorcios o Uniones Temporales Las empresas que participen de esta forma deben establecer claramente quién tendrá la responsabilidad de ejecutar lo relacionado al suministro de lo contratado responsabilidad de ejecutar lo relacionado al suministro de lo contratado. Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual. El documento debe contener

- a. La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
- b. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- c. Establecer que persona, representará al Consorcio o Unión Temporal, luego de presentada la propuesta este no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
- d. Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad contratante. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- e. Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en la INVITACIÓN PÚBLICA sobre este documento.
- f. El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.



- g. Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes en especialidad y grupo solicitado y que este se encuentre vigente y en firme.
- h. El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección, teléfono y correo electrónico.
- i. Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse a contratar.
- j. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá cumplir con los requisitos legales.

1.5. Cédula representante legal.

1.6. Certificado de composición accionaria.

Para el caso de Sociedades por Acciones Simplificada (S.A.S), se debe anexar a la propuesta el certificado de composición accionaria firmado por el Contador o Revisor Fiscal.

1.7. Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de la persona jurídica y representante legal.

1.8. Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y certificado de medidas correctivas de la persona natural o representante legal.

La Universidad verificará los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas de la persona jurídica y del representante legal.

2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

2.1. Registro Único Tributario – RUT

Expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN Actualizado y con fecha de generación año 2025.

2.2. Documentos Seguridad Social

Adjuntar Certificado expedido por el Revisor Fiscal de la empresa o en su defecto por su Representante Legal si es Persona Jurídica, si es Persona Natural Declaración Juramentada, donde se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los trabajadores a su cargo correspondientes al último mes.

2.3. Registro Único de Proponentes (RUP)

El proponente, deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP, el cual debe estar renovado, vigente y en firme a la fecha de cierre de la presente invitación y no puede tener fecha de expedición superior a 30 días calendario, previos a la fecha señalada para la presentación de las propuestas. además, debe estar en firme antes de la fecha de adjudicación prevista en el cronograma del proceso.

A la fecha de cierre de la presente Invitación Pública, la persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su



domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las leyes colombianas.

Certificado de inscripción y calificación de la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre de la presente Invitación.

Se verificará que se encuentre vigente y en firme antes de la fecha de adjudicación prevista en el cronograma del proceso publicado.

3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

3.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)

Firmada por el representante legal de la persona jurídica, conforme con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la presente Invitación Pública.

En la carta de presentación el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

Debe contener en forma clara:

- Los valores ofrecidos en la presentación de la oferta deberán ser en pesos colombianos.
- Dirección.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

Si no se anexa a la propuesta la carta de presentación de la propuesta, será RECHAZADA.

3.2. Propuesta económica (Anexo 2)

Quien suscriba la propuesta económica deberá tener las siguientes atribuciones:

Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. La facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Persona natural: Ser propietaria, tenedora del inmueble y su actividad comercial le permita entregar el inmueble con las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación.

3.3. Experiencia

El proponente deberá acreditar como mínimo un (1) certificado o contrato finalizado, sobre el alquiler y/o arrendamiento de propiedades o edificaciones.



a. Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar como mínimo un (1) certificado o contrato finalizado adicional al solicitado en la experiencia general, sobre el alquiler y/o arrendamiento de propiedades o edificaciones, dos o más certificados otorgan puntaje adicional.

Nota 1: Las certificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones: a) El objeto de los contratos debe ser similar al del presente proceso de selección. b) Las certificaciones podrán ser emitidas por entidades públicas o privadas. c) Las certificaciones deben estar firmadas por el representante o funcionario autorizado de la entidad certificadora. d) Las certificaciones presentadas serán válidas siempre y cuando correspondan a la empresa que las presente y ésta sea quien ejecute para la presente invitación pública, las actividades correspondientes a la experiencia acreditada en las mismas.

3.4. Condiciones técnicas productos y servicios requeridos

Para asegurar la prestación efectiva y cómoda de los bootcamps en las ciudades prioritarias, se han delineado requisitos mínimos de infraestructura física para los ejecutores que participen en esta invitación pública, estos requisitos están cuidadosamente diseñados con el propósito de establecer un entorno propicio que fomente el aprendizaje, la socialización y la participación de los estudiantes, elementos fundamentales para el éxito del programa.

Espacios de aprendizaje

Aulas de clase

- Cada ejecutor debe dimensionar la infraestructura física requerida según el número de beneficiarios que va a atender durante el tiempo de ejecución del contrato por cohorte; para lo cual debe plantear y presentar las estrategias necesarias de aprovechamiento de la infraestructura física con el que permitirá atender a los beneficiarios asignados según la región.
- Debe contar con capacidad para mínimo 30 estudiantes, un instructor y un monitor.
- Equipamiento: sillas ergonómicas, mesas individuales, proyector multimedia.
- Conexión a Internet de alta velocidad en cada aula que permita la formación y práctica de los estudiantes, con velocidades adecuadas tanto para descarga como para carga. Dichas pruebas deberán ser anexadas en los informes de infraestructura física.
- Se debe contar con salas para garantizar la participación para personas en condición de discapacidad, lo suficientemente amplia para ubicar y manipular sillas de ruedas o accesorios para movilidad, mujeres embarazadas, personas de talla baja y población vulnerable, en general.



Zona de descanso

- Área de descanso equipada con sillas y mesas para que los estudiantes puedan relajarse durante los descansos, de acuerdo con la disponibilidad de infraestructura del contratista.

Conectividad y tecnología

Conectividad

- Conexión a Internet de alta velocidad en cada aula que permita la formación y práctica de los estudiantes, con velocidades adecuadas tanto para descarga como para carga. En los informes de infraestructura física se anexarán esas pruebas.
- Red inalámbrica (Wi-Fi) disponible en todas las áreas del centro de formación.
- Respaldo de conexión en caso de fallas para garantizar la continuidad de las clases.

Equipamiento tecnológico

- Computadores para cada estudiante con software y herramientas necesarias para las actividades del curso.
- Proyectores multimedia y/o un telón blanco de proyección frontal para video beam, o pantallas grandes visibles desde cualquier punto del aula.

Zonas comunes

Recepción

- Área de recepción con personal para gestionar registros, orientar a los estudiantes y proporcionar información sobre los cursos.
- Sistema de gestión de colas para un flujo eficiente de los estudiantes durante el proceso de registro y consultas.

Baños

- Baños limpios y accesibles para hombres y mujeres, cumpliendo con las normativas de accesibilidad.

Área de cafetería

- Cafetería o área donde los estudiantes puedan comprar bebidas y alimentos durante los descansos.

Accesibilidad y seguridad

Accesibilidad

- Todas las instalaciones deben ser accesibles para personas con discapacidad motora, cumpliendo con las normativas de accesibilidad locales.
- Adecuaciones para el acceso peatonal (andenes, rampas, escaleras, ascensores, puertas, ubicación de controles como registradoras o detectores).



Seguridad

- Sistemas de seguridad como cámaras de vigilancia (CCTV) para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal.
- Extintores y salidas de emergencia claramente señalizados en todas las áreas del centro de formación.

Cumplimiento normativo y diseño arquitectónico

Cumplimiento normativo

- El diseño de las instalaciones debe cumplir con las normativas locales, incluyendo las regulaciones de construcción y seguridad contra incendios.
- Cumplir con las normativas de urbanismo y arquitectura vigentes en las ciudades capitales donde se implementarán los Bootcamps y demás cursos.

El conjunto de requisitos establecidos en el presente documento tiene como propósito garantizar que las personas jurídicas que participen en la presente Invitación Pública puedan ofrecer un entorno educativo seguro, accesible y tecnológicamente adecuado para el desarrollo de los cursos de formación tipo Bootcamps, estos estándares deberán observarse de manera estricta durante toda la vigencia del programa de formación.

Adicionalmente, es fundamental que el ejecutor disponga de espacios dotados y adecuados que promuevan la concentración, el aprendizaje, el relacionamiento y el desarrollo de experiencias formativas reales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, así como sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores que resulten aplicables durante la ejecución del programa.

Las instalaciones físicas deberán contar con áreas debidamente acondicionadas para el desarrollo de las actividades formativas, incluyendo espacios para formación, zonas de esparcimiento y demás áreas contempladas en el presente anexo técnica, asimismo, deberán estar provistas de redes eléctricas funcionales, conexión a internet (fija y wifi), sistemas de climatización, seguridad, sonido y video.

Se reitera la obligación de disponer de ambientes inclusivos y adecuados para la concentración, el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes, en concordancia con los lineamientos normativos vigentes sobre accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad.

NOTA 1: El proponente deberá incluir un enlace de acceso público (sin restricciones) a una plataforma de almacenamiento en la nube (como Google Drive, Dropbox, OneDrive u otra equivalente), mediante el cual se pueda visualizar un video con una duración máxima de diez (10) minutos, en el que se evidencie el cumplimiento total de las condiciones técnicas e infraestructura física requerida en el presente pliego de condiciones, adicionalmente, cuando aplique, el proponente deberá respaldar el cumplimiento de dichos criterios mediante la inclusión de imágenes, documentos oficiales, certificaciones o cualquier otro medio probatorio idóneo. El enlace suministrado deberá permanecer habilitado, sin



restricciones de acceso, hasta la fecha de cierre establecida en el cronograma de la presente invitación pública.

NOTA 2: En caso de NO adjuntar el link donde se evidencie el cumplimiento total de los requerimientos no continuará en la evaluación y será rechazada.

NOTA 3: En caso de no ser posible la descarga o visualización del video adjunto en la propuesta no continuará en la evaluación y será rechazada.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

4.1. Evaluación Jurídica

El Comité Jurídico realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos legales para determinar si los proponentes y las propuestas se ajustan o no a los requerimientos de la ley, el Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA.

4.2. Evaluación Financiera

El Comité financiero realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos financieros para determinar si los proponentes y las propuestas se ajustan o no a los requerimientos de la ley, el Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA.

El Comité Financiero analizará los indicadores que más adelante se relacionan, para cada uno de los proponentes, a fin de determinar la solvencia económica para contratar con la Universidad:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

NOTA: El capital de trabajo debe ser positivo y como mínimo equivalente al 30% del valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso.

$$\text{Razón corriente} = (\text{Activo corriente}) / (\text{Pasivo corriente}) \geq 1.0$$

$$\text{Nivel de endeudamiento} = (\text{Total pasivo}) / (\text{Total activo}) \leq 70\%$$

Los índices se calcularán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje para cada proponente con base en el RUP entregado.

Es obligatorio el cumplimiento de los tres (3) indicadores; en caso de incumplimiento de cualquiera de ellos se descalifica al proponente para continuar en el proceso.



En caso de consorcio o unión temporal los índices se calcularán teniendo como referente los porcentajes de participación declarados en el documento de constitución. Mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^n k_i * w_i$$

Es la sumatoria del índice financiero por el porcentaje de participación de cada proponente que conforman el consorcio o unión temporal.

Donde:

K = Índice financiero

W = Porcentaje de participación

n = número de integrantes del consorcio o unión temporal

La fecha de corte de los indicadores aplicará para todos los integrantes cuando se trate de proponente plural.

4.3. Evaluación Técnica

El Comité técnico realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos técnicos para determinar si los proponentes y las propuestas se ajustan o no a los requerimientos de la ley, el Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA.

Aquellos proponentes que cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas previstas en la presente invitación pasarán al proceso de evaluación de la propuesta que se realiza con base en los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
Criterios de calidad	80
Oferta económica	19
Puntajes Ley de Emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)	
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.5
MiPymes en el Sistema de compras públicas	0.5
TOTAL	100 Puntos



a. Criterios de calidad

Criterios	Puntaje máximo (80 Puntos)
Al proponente que cuente con sala de lactancia en el espacio físico propuesto.	2
Al proponente que cuente con personal de seguridad en el espacio físico propuesto.	5
Al proponente que cuente con camilla y botiquín en el espacio físico propuesto.	4
Al proponente que cuente con mínimo 4 extintores en el espacio físico propuesto.	3
Al proponente que cuente con áreas de expansión y/o descanso y/o zonas verdes y/o espacios abiertos.	5
Al proponente que cuente con un auditorio en el espacio físico para mínimo 60 personas.	10
Al proponente que cuente con al menos un baño para personas con movilidad reducida en el espacio físico propuesto.	2
Al proponente que cuente con rampas de accesibilidad al espacio físico propuesto.	2
Al proponente que dentro de la instalación propuesta cuente con parqueadero para mínimo 20 carros y 30 motos.	5
Al proponente que cuente con un sistema de seguridad tipo circuito cerrado de televisión.	2
Al proponente que cuente con más de una cafetería o área donde los estudiantes puedan comprar bebidas y alimentos durante los descansos.	3
Al proponente que disponga de un punto de atención presencial ubicado en un espacio físico y atendido por personal humano.	5
Al proponente que cuente con un gabinete contraincendios en el espacio físico propuesto.	3



Criterios	Puntaje máximo (80 Puntos)
Al proponente que en el espacio físico propuesto cuente con un tanque de almacenamiento de agua potable de mínimo 30M3.	5
Al proponente que en el espacio físico propuesto cuente con un respaldo al suministro de energía eléctrica (Planta eléctrica, paneles solares, entre otros).	5
Al proponente que en el espacio físico propuesto cuente con un internet de alta velocidad de mínimo 300 Mb.	2
Al proponente que, en el espacio físico propuesto, acredite contar con respaldo de conectividad a internet, entendiéndose como tal la disponibilidad de servicios contratados con dos o más proveedores distintos	3
Al proponente que disponga de una oficina o espacio de trabajo, ubicado en el lugar de ejecución del proyecto, con un área mínima de 20 metros cuadrados, destinado para el equipo de trabajo in situ.	10
Al proponente que cuente en el espacio físico propuesto, personal de servicios generales.	1
Al proponente que cuente en el espacio físico propuesto, personal de soporte TI.	3

NOTA 1: El proponente deberá incluir un enlace de acceso público (sin restricciones) a una plataforma de almacenamiento en la nube (como Google Drive, Dropbox, OneDrive u otra equivalente), mediante el cual se pueda visualizar un video con una duración máxima de diez (10) minutos, en el que se evidencie el cumplimiento total o parcial de los criterios de evaluación descritos en el presente documento, adicionalmente, cuando aplique, el proponente deberá respaldar el cumplimiento de dichos criterios mediante la inclusión de imágenes, documentos oficiales, certificaciones o cualquier otro medio probatorio idóneo. El enlace suministrado deberá permanecer habilitado, sin restricciones de acceso, hasta la fecha de cierre establecida en el cronograma de la presente invitación pública.

NOTA 2: En caso de NO adjuntar el link donde se evidencie el cumplimiento total o parcial de los criterios de evaluación el puntaje será de cero.

NOTA 3: En caso de no ser posible la descarga o visualización del video adjunto en la propuesta el puntaje será de cero.



NOTA 4: El video destinado a evidenciar el cumplimiento total o parcial de los criterios de evaluación podrá ser el mismo que el requerido para demostrar el cumplimiento de los requisitos obligatorios relativos a la infraestructura física. No obstante, dentro del mismo deberá realizarse una diferenciación clara, precisa y verificable entre los aspectos que responden a requisitos obligatorios y aquellos que corresponden a criterios de evaluación adicionales, a fin de facilitar su valoración independiente por parte de la Entidad.

b. Oferta económica

La propuesta económica se evaluará con la información plasmada en el Anexo 2 otorgando un máximo puntaje de 19 puntos a la propuesta más económica y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

$$PP = \frac{\text{Valor de la propuesta más económica} * \text{Puntaje máximo}}{\text{Propuesta económica a evaluar}}$$

Donde:

PP = Puntaje propuesta a evaluar

NOTA: Los valores a evaluar se obtienen del valor total de la propuesta plasmado en el Anexo 2.

c. Puntajes adicionales ley de emprendimiento colombiano (Ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16. y 2.2.1.2.4.2.18., los cuales adicionan la Subsección 2 de la Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo de las medidas afirmativas previstas para fomentar la participación de mujeres y micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMes) en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios para la asignación de puntajes adicionales:

Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

La Entidad adjudicadora asignará un puntaje adicional equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a aquellos proponentes que acrediten estar comprendidos dentro de alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, conforme a los términos allí establecidos y en concordancia con lo dispuesto en los respectivos pliegos.

El documento mediante el cual se acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres constituye un requisito habilitante, y como tal, podrá ser objeto de subsanación



dentro del término previsto para ello. No obstante, en caso de ser subsanado, no dará lugar a la asignación del puntaje adicional previsto en este numeral, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de propuestas presentadas por pluralidad de proponentes (consorcios o uniones temporales), el puntaje adicional será procedente únicamente si al menos uno de los integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, bajo los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, y ostenta una participación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la respectiva asociación.

Micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) en el sistema de compras públicas

De igual forma, la Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto cinco por ciento (0.5%) del total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El documento que acredita dicha condición también se considera un requisito habilitante, por lo cual podrá ser subsanado en los términos establecidos por la normativa aplicable. Sin embargo, su subsanación no dará lugar a la obtención del puntaje adicional aquí regulado, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de pluralidad de proponentes, el puntaje adicional será otorgado únicamente si al menos uno de los integrantes acredita la condición de Mipyme y tiene una participación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en el consorcio o unión temporal correspondiente.

4.4. Criterios de Desempate

De conformidad con la ley de emprendimiento para empresas que incentiven la generación de empleos en el país Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se pretende facilitar el acceso de los empresarios y emprendedores al sistema de compras públicas principalmente de aquellos que involucren a personas de especial protección constitucional, como una de las medidas de acción afirmativa de inclusión social de ciertos sectores de la población y que obedece al derecho a la igualdad material, en aras de alcanzar una distribución equitativa de las oportunidades, encontramos las reglas de desempate en los procesos contractuales.

El artículo 35 de la citada ley, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 establece los criterios o factores de desempate que deberán aplicar de forma sucesiva y excluyente las entidades del Estado, en los procesos de contratación que realicen con recursos públicos, independientemente de su régimen contractual, y sin desconocer los tratados internacionales que se encuentren en vigor.



Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad en caso de empate entre dos o más ofertas con idéntica calificación en los procesos contractuales, escogerá la propuesta ganadora aplicando los siguientes criterios de desempate:

Criterios de desempate según artículo 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
Criterion	Forma de acreditar
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<ul style="list-style-type: none">• Bienes: Presentación del certificado del Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) para los bienes que ofrece.• Servicios:<ul style="list-style-type: none">- Persona natural: Copia Cedula de ciudadanía o visa de residencia.- Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legalTener en cuenta las definiciones de los artículos 2.2.1.1.3.1., 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<ul style="list-style-type: none">• Presentación de la copia de la declaración juramentada ante notario en la cual se haya manifestado la condición de ser mujer cabeza de familia.• Presentación de la copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente emitida por la autoridad competente, en los casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.• Personas jurídicas o proponente plural constituido por mujeres cabeza de



Criterios de desempate según articulo 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
Criterio	Forma de acreditar
	<p>familia, mujeres o víctimas de violencia intrafamiliar, además de lo anterior, presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal o con los documentos plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.</p> <p>El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	<p>Para la acreditación de lo anterior el proponente deberá anexar las certificaciones del Ministerio de Trabajo donde se acredite lo solicitado.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>



Criterios de desempate según articulo 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
Criterio	Forma de acreditar
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	<p>Para los efectos de este criterio solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.</p> <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará en la forma ya indicada, y podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el</p>



Criterios de desempate según articulo 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
Criterio	Forma de acreditar
	<p>documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p> <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población referida.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población referida, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por</p>



Criterios de desempate según articulo 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
Criterio	Forma de acreditar
	<p>lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población referida. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p> <p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de</p>



Criterios de desempate según articulo 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
Criterio	Forma de acreditar
	<p>identificación de la persona que cumpla esta condición.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas que se encuentren en este proceso. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estén en este proceso.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que se encuentren en este proceso, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas que cumplan la condición señalada para estas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>



Criterios de desempate según artículo 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
Criterio	Forma de acreditar
	Nota: Aplica parágrafo Segundo
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Documentos solicitados para acreditar criterios 2 y 6. El integrante del que trata la condición (c) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Nota: Aplica parágrafo Segundo En caso de empate entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las primeras que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior.



Criterios de desempate según articulo 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
Criterio	Forma de acreditar
	<p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>• las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>• Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p>
<p>Nota: Aplica parágrafo primero</p> <p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de</p>



Criterios de desempate según artículo 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
Criterio	Forma de acreditar
	<p>existencia y representación legal de la sociedad.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>• Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p>
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural	<p>Nota: Aplica parágrafo primero</p> <p>Certificado de existencia y representación legal</p> <p>Certificación expedida por representante legal, contador o revisor fiscal según corresponda, donde declare bajo la gravedad de juramento que a corte 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados fueron generados a MIPYMES, cooperativas</p>



Criterios de desempate según articulo 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
Criterio	Forma de acreditar
siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	<p>o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>Para condición (a) se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8</p> <p>Para la condición (c) el integrante respectivo lo manifestará en el certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo primero</p>



Criterios de desempate según artículo 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
Criterio	Forma de acreditar
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso

REGLAMENTACIÓN LEGAL

a. Regulación Jurídica

Hacen parte integrante de este proceso de selección objetiva: Los pliegos de condiciones, las adendas, la propuesta, el contrato, las modificaciones contractuales y los demás documentos que se crucen entre las partes hasta la culminación contractual.

La regulación jurídica del proceso contractual está sujeta a las normas del derecho privado, a la ley en general y en especial al Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen).

b. Indemnidad

El contratista debe mantener la Universidad indemne y libre de toda pérdida y todo reclamo, demanda, pago, litigio, acción legal, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable o que pueda entablararse por causa de acciones u omisiones en que incurran el contratista, sus agentes, sub. - Contratistas o empleados durante la ejecución del contrato o en la guarda de este.

c. Suspensión o Prórroga

La Universidad Tecnológica de Pereira podrá prorrogar o suspender temporalmente, el término previsto para el cierre de la INVITACIÓN PÚBLICA antes de su vencimiento, cuando por razones institucionales lo estime pertinente.

d. Declaratoria de Desierta

La INVITACIÓN PÚBLICA será declarada desierta en el evento de que existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista. Se efectuará mediante resolución motivada en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esa decisión, como las siguientes: Inconveniencia, fallas en el trámite del proceso, discrepancias sobre el contenido de la oferta (prevalecerá el original sobre la copia y si



existe discrepancia entre el original impreso y el medio digital, prevalecerá el original), y las contenidas en el estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira:

1. No se presentó oferta o ninguna se ajusta al pliego de condiciones.
2. Por inconveniencia o cuando los costos excedan el presupuesto oficial
3. Cuando hay discrepancia sobre el contenido de la oferta
4. Las demás que se establezcan en los pliegos

ANÁLISIS, EVALUACIÓN, COMPARACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

a. Audiencia Pública Virtual

Considerando lo mencionado en el parágrafo del Artículo 36 del Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira, la presente Invitación pública se realizará bajo la modalidad de Audiencia Pública Virtual. A través del presente enlace:

LINK MEET:

<https://meet.google.com/his-yjie-iwb>

O marca el: (CO) +57 602 3896571 PIN: 223 755 034#

El día y hora indicado en el cronograma para la apertura todas las personas que deseen participar deben conectarse a través del link asignado para la apertura de la audiencia virtual por Zoom.

A la hora y fecha fijada se dará inicio y el moderador dará la apertura al proceso, a partir de estemomento no se admitirá el ingreso y participación de otros proponentes a la audiencia. El moderador indicará el correo electrónico donde las empresas deberán enviar los documentos y las ofertas. Se solicitará en el siguiente orden el envío de los documentos: Jurídicos, posteriormente los financieros y por último los técnicos que deben ir acompañados de la oferta. En al asunto del correo el proveedor debe indicar el nombre de la empresa, el nombre de los documentos (Legales, Financieros o Técnicos).

Se elaborará acta en el que se indique el número de proponentes, nombre de cada propuesta, valor y número de folios de cada una y se dará cierre a la audiencia.

Cumplida la etapa de evaluación de los documentos de acuerdo con, los comités informarán los resultados de las evaluaciones, indicando las empresas que cumplieron; las empresas y los comités podrán solicitar las aclaraciones requeridas.

Los comités de la INVITACIÓN PÚBLICA (Jurídico, Financiero y Técnico) designados por el señor Rector, deberán ceñirse íntegramente al documento de pliegos de condiciones, examinarán las propuestas para determinar si los proponentes están habilitados para presentarlas, si los documentos se presentaron completos, si el proponente cumple con la totalidad de los requisitos exigidos.



Cuando se demuestre que el proponente presentó documentos o información que no corresponda con la realidad, su propuesta será inhabilitada para continuar con el proceso, en cualquiera de las etapas en que se encuentre. Cuando este hecho se detecte, luego de celebrado el contrato, será causal de terminación del mismo, sin perjuicio de las acciones contractuales y penales a que hubiere lugar.

Por último, los comités recomendarán al rector las ofertas que, cumpliendo con las evaluaciones jurídica, financiera y técnica, presente el mejor precio por ítem para la Universidad.

La audiencia de recepción de propuestas será grabada y hará parte integral de los documentos de la invitación pública.

Las observaciones de la evaluación se harán conforme al cronograma establecido en el proceso.

CRONOGRAMA

MES		CRONOGRAMA									HORA	SITIO
PASOS	8 may	12 may	13 may	14 may	16 may	19 may	20 may	21 may				
1. Publicación Invitación Pública	X											Página web de la UTP
2. Preguntas Relacionadas con los pliegos de condiciones		X								Antes de las 4 p.m.		Juan.garcia6 @utp.edu.co
3. Publicación de adenda con respuestas a las dudas e inquietudes presentadas			X									www.utp.edu.co
4. Entrega de propuestas - Cierre Audiencia Virtual				X					04:00 PM			Audiencia Virtual Link Meet ID Reunión: his-yjie-iwb Código de acceso: 223 755 034#
5. Evaluación de propuestas y publicación					X							www.utp.edu.co



MES	CRONOGRAMA						HORA	SITIO
6. Observaciones evaluación					X			www.utp.edu.co
7. Respuesta a las observaciones						X		www.utp.edu.co
8. Adjudicación y elaboración de contrato							X	www.utp.edu.co

Información y condiciones generales de obligatorio cumplimiento para quien resulte favorecido con la adjudicación

Condiciones Contratación

Después de adjudicado el contrato, el proponente tendrá tres (3) días hábiles para perfeccionarlo y legalizarlo, en caso que no se firme o no se legalice el contrato dentro de los términos estipulados, por causas imputables al proponente, se adjudicará al proponente calificado en segundo lugar de acuerdo con la recomendación de adjudicación realizada por los Comités de INVITACIÓN PÚBLICA (Jurídico, Financiero y Técnico).

Se entiende por perfeccionamiento del contrato el hecho de suscribir el contrato por las partes contratantes.

La legalización se surte cuando, una vez perfeccionado el contrato, la Oficina Jurídica Proceso de Gestión de la Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira:

- Obtiene el Registro Presupuestal
- Aprueba las Garantías exigidas en el contrato

Nota: En el evento de que la póliza sea improbada el contratista debe proceder a su corrección en un término no superior a dos (2) días hábiles después de la notificación.

Capacidad de contratación

Quien suscriba el contrato con la Universidad deberá tener la facultad para ello.

Terminación del contrato

Se dará por terminado el contrato una vez se expida la respectiva acta de cumplimiento por parte del supervisor en donde se estipule que las obligaciones contractuales están finalizadas a entera satisfacción.

Se dará terminación unilateral cuando el proveedor incumpla con la entrega o con alguno de los compromisos adquiridos y consignados en los pliegos, cumpliendo el principio constitucional del debido proceso.



Disponibilidad Presupuestal

Para la celebración y adjudicación del Contrato, la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Se anexa a los presentes términos de Condiciones, la minuta del Contrato a suscribir entre las partes, el cual es susceptible de revisión.

NOTA: Las condiciones descritas en los términos, la propuesta y las adendas son de obligatorio cumplimiento, en su totalidad; será responsabilidad de los supervisores verificar este cumplimiento; deberán informar a la Oficina Jurídica en caso de incumplimiento, para la recomendación al señor Rector de las acciones pertinentes.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación se le solicitará constituir Garantía Única para la legalización del Contrato en los siguientes términos:

El contratista deberá constituir Póliza Única que ampare lo siguiente:

1. CUMPLIMIENTO: Por el 25% del valor del contrato y con un tiempo igual a la de su término de duración y cuatro meses más.

2. CALIDAD DE LOS BIENES: Por el 20% del valor del contrato y con un tiempo de duración del mismo y dos meses más.

PARÁGRAFO: La fecha en que se inicia la vigencia del amparo de la póliza, debe ser igual a la fecha de expedición de la misma.

La póliza debe ser constituida a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación.



ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Asunto: INVITACIÓN PÚBLICA No. 2 de 2025: Selección de contratista para la Prestación de servicio de alquiler de espacio físico para las ciudades de Pasto y/o Popayán, para el lote 1 y/o 2, con el fin de cumplir con las obligaciones adquiridas en el marco del contrato 2127 de 2024 suscrito entre MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC – Unión Temporal UTP – FacelT cuyo objeto es “Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a las regiones de Cauca, Nariño, Boyacá, Cundinamarca y Bogotá D.C., de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC (Región No. 3: Departamentos de Cauca y Nariño)”.

Nombre Del Proponente:

Dirección:

Teléfono fijo:

Dirección electrónica:

En el lugar, día y hora indicados para el cierre de la INVITACIÓN PÚBLICA, se abrirán los correos electrónicos en audiencia virtual en presencia de miembros de los Comités técnico y jurídico quienes darán a conocer a los asistentes los siguientes datos:

- Nombre del oferente

Verificación de la información: La Universidad Tecnológica de Pereira, se reserva el derecho de verificar total o parcialmente la información presentada por los oferentes de la presente INVITACIÓN PÚBLICA.

Para que las ofertas puedan ser consideradas deberán recibirse antes de la hora de cierre de la convocatoria.

Una vez recibidas las ofertas en el día y hora señalados, se les confirmará el recibido y se realizará la revisión por parte de los Comités designados. Ver cronograma.

Firma del proponente y/o representante legal



ANEXO 2 - PROPUESTA

Señores

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Ciudad

Asunto: INVITACIÓN PÚBLICA No. 2 de 2025

Respetados señores:

El abajo firmante, legalmente autorizado para actuar en nombre de _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en la INVITACIÓN PÚBLICA No. 2 de 2025 presentamos la siguiente propuesta para “Prestación de servicio de alquiler de espacio físico para las ciudades de Pasto y/o Popayán, para el lote 1 y/o 2, con el fin de cumplir con las obligaciones adquiridas en el marco del contrato 2127 de 2024 suscrito entre MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC – Unión Temporal UTP – FaceIT cuyo objeto es “Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a las regiones de Cauca, Nariño, Boyacá, Cundinamarca y Bogotá D.C., de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC (Región No. 3: Departamentos de Cauca y Nariño)”. Descritas en la INVITACIÓN PÚBLICA No. 2. En caso de que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente. Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el Contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos de la INVITACIÓN PÚBLICA y aceptamos su contenido.
4. Que hemos recibido los documentos que integran la INVITACIÓN PÚBLICA y sus adendas que son:(indicar el número y la fecha de cada uno).

•

•



-
- 5. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación e iniciaremos la ejecución en los términos consignados en la INVITACIÓN PÚBLICA,
- 6. Declaramos bajo la gravedad de juramento no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilidades incompatibilidad señaladas por la ley, y que contamos con todos los permisos y licencias para cumplir el objeto del contrato.
- 7. Que la presente propuesta consta de () folios debidamente numerados y rubricados.

VALOR DE LA PROPUESTA: \$

IVA (19%) \$

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: \$

PLAZO DE EJECUCIÓN: () días calendario

CIUDAD PROPUESTA: San Juan de Pasto ____ / Popayán ____

LOTE PROPUESTA: Lote 1 ____ / Lote 2 ____

**Marque con una "X" la ciudad y el o los lotes para la cual está presentando la propuesta.*

La suscrita señala como Dirección Comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente:

Nombre completo del proponente:

Dirección:

Correo electrónico:

Teléfono:

Firma del proponente y/o representante legal



MINUTA DEL CONTRATO

NÚMERO DEL CONTRATO	XXXX
AÑO	2025
CONTRATO DE	Prestación de Servicio
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONTRATISTA	XXXX
C.C o NIT	XXXX

Entre los suscritos a saber LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.098.659, expedida en la ciudad de Pereira, en calidad de Rector según Resolución del Consejo Superior Universitario No. 09 del 26 de diciembre de 2024, debidamente facultado para celebrar el presente contrato y en representación de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA NIT 891.480.035, ente autónomo universitario creado por la ley 41 de 1958, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y quien para efecto del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y, XXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXXXXXXX en calidad de representante legal de XXXXXXXXXX con identificación NIT XXXXXXXXXX con Matrícula Mercantil No. XXXXXXXXXX y quien se llamará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente Contrato de prestación de servicios derivado de la Invitación Pública No. 2 en el marco del contrato No. 2127 de 2024, y el cual se rige por las siguientes consideraciones

PRIMERA. OBJETO	Prestación de servicio de alquiler de espacio físico para las ciudades de Pasto y/o Popayán, para el lote 1 y/o 2, con el fin de cumplir con las obligaciones adquiridas en el marco del contrato 2127 de 2024 suscrito entre MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC – Unión Temporal UTP – FacelT cuyo objeto es “Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a las regiones de Cauca, Nariño, Boyacá, Cundinamarca y Bogotá D.C., de la
------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p>población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC (Región No. 3: Departamentos de Cauca y Nariño)".</p>
SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO	<p>Para todos los efectos legales el valor TOTAL del presente contrato es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ XXXXXXXX) IVA Incluido.</p>
TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	<p>Los correspondientes pagos se harán con cargo a las identificaciones presupuestales 511-23-131-163 y 511-23-131-164 de la vigencia presupuestal del 2025.</p>
CUARTA. TÉRMINO DE DURACIÓN	<p>El presente contrato tendrá un término de duración a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 30 de julio de 2026.</p>
QUINTA. ALCANCES	<p>POPAYÁN – CAUCA DIRECCION: XXXXXXXXXXXX PROPIETARIO: XXXXXXXXX CEDULA DE CIUDADANIA: XXXXXXXXX NUMEROS DE MATRICULAS: XXXXXXXXX FICHA CATASTRAL: XXXXXXXXXXXXXXXX</p> <p>PASTO – NARIÑO DIRECCION: XXXXXXXXXXXXX PROPIETARIO: XXXXXXXXXXXXXXX CEDULA DE CIUDADANIA: XXXXXXXXXXXXXXXX NUMEROS DE MATRICULAS: XXXXXXXXX FICHA CATASTRAL: XXXXXXXXXXXXXXXX</p> <p>PARÁGRAFO: El arrendador se compromete a realizar las gestiones necesarias para ofrecer bienes de iguales o mejores características en el evento en que se presente una circunstancia que impida el cumplimiento el alcance del presente contrato.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que, por controversias judiciales de cualquier tipo, los inmuebles que se toman en arrendamiento entraran en procesos de secuestro y/o remate judicial, el ARRENDADOR se compromete a poner a disposición del</p>



	<p>ARRENDATARIO otros inmuebles de las mismas características y con el mobiliario que contempla el presente contrato de arrendamiento, sin perjuicio de la facultad de realizar la terminación unilateral y anticipada del contrato por parte de la ARRENDATARIO.</p>
SEXTA. FORMA DE PAGO	<p>EL ARRENDATARIO cancelará al ARRENDADOR, pagos parciales y/o proporcional al tiempo servido, por valor de XXXXXXXXXXXX pesos m/cte. (\$XXXXXXXXXX) los cuales incluyen el valor del impuesto agregado IVA, Los pagos antes mencionados deberán ir acompañados de la factura o documento equivalente y la planilla de pago en donde conste que el ARRENDADOR, se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y previa certificación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta corriente del Banco XXXXXXXX No XXXXXXXX de acuerdo con certificación bancaria entregada por el ARRENDADOR</p>
SÉPTIMA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<p>El ARRENDATARIO se compromete a pagar al Contratista en la forma estipulada en la cláusula anterior.</p>
OCTAVA. ENTREGA DE LOS INMUEBLES	<p>La entrega por parte del ARRENDADOR al ARRENDATARIO del bien inmuebles descrito en la Cláusula Segunda objeto del presente contrato se efectuará mediante acta en donde conste el estado actual del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del acta de entrega, el ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO a través del supervisor firmaran a satisfacción el recibo y entrega del inmueble con las especificaciones técnicas, los implementos y equipos de trabajos descritos en la Cláusula Cuarta del presente contrato.</p>
NOVENA. REPARACIONES Y MEJORAS	<p>Los daños que se ocasionen al Inmueble por EL ARRENDATARIO, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos los costos de reparación en su totalidad por EL ARRENDATARIO. En todo caso, EL ARRENDATARIO se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el</p>



	deterioro natural por el uso legítimo.
DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	<p>A) DEL ARRENDADOR: Son obligaciones del ARRENDADOR: 1). Efectuar las reparaciones necesarias previa comunicación del ARRENDATARIO. 2). Responder por los daños ocasionados a los documentos del ARRENDATARIO, por humedad, goteras o similares que el inmueble arrendado presente cuando sea por fuerza mayor y caso fortuito por culpa, negligencia o descuido, por parte del ARRENDADOR o no sea atendida la comunicación que se haga por parte del ARRENDATARIO. 3). Constituir la Garantía del presente contrato de Arrendamiento. 4). Cumplir con la totalidad de los ofrecimientos realizados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. 5). Cumplir con la entrega y las especificaciones técnicas de los implementos y equipos de trabajo establecidos en la Cláusula Tercera del presente contrato. Así mismo, el inmueble debe ser entregado con todos los servicio de energía, acueducto, internet, así como estar atento a las reparaciones o inconvenientes que se presenten en el inmueble o equipos, correspondiéndole al ARRENDADOR la cancelación de la facturación de estos servicios.6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trámites que puedan presentarse en el presente contrato. 7). No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 8). Informar inmediatamente al ARRENDATARIO y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 9). Atender los requerimientos del ARRENDATARIO relacionados con el presente</p>



	<p>contrato. 10). Suscribir el Acta de entrega y recibo de del inmueble a la terminación del contrato. 11). Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor del contrato, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente documento. 13). Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. B) DEL ARRENDATARIO: 1. Exigir del ARRENDADOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Efectuar a través del supervisor del contrato, el seguimiento a su ejecución, en el desarrollo del objeto contratado. 3. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 4. Exigir los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad integral para el pago de los cánones de arrendamiento. ARRENDADOR. 6. Comunicar al ARRENDADOR la realización de las reparaciones locativas a que haya lugar. 7. Restituir al ARRENDADOR el inmueble objeto del presente contrato en el mismo estado en el que le fue entregado, salvo el deterioro normal causado por el uso y goce legítimo. 8. Comunicar al ARRENDADOR inmediatamente el traslado de sus oficinas a otro lugar cuando a ello hubiera lugar) PARAGRAFO: EL ARRENDADOR deberá garantizar de forma inmediata la consecución de otro inmueble con la respectiva dotación mobiliaria y tecnológica cuando así se le requiera, así como de los equipos o dispositivos 12. Tomar todas las medidas que sean necesarias para mantener en el mismo estado de conservación el inmueble dado en arriendo. 13. Dar uso y trato adecuado a los bienes objeto de este contrato.</p>
DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.	El ARRENDADOR no podrá ceder o traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, a menos que haya obtenido autorización previa y por escrito del Contratante.



DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.	EL ARRENDADOR constituirá una garantía expedida a FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA ENTIDAD PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, en cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES: Por el 20% del valor del contrato y con un tiempo de duración del contrato y dos meses más.
DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.	El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito entre las partes y con el respectivo Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere: Aprobación de las Garantías a que se refiere la Cláusula Décimo Tercera.
DÉCIMA CUARTA. MULTAS	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL ARRENDADOR debe pagar AL ARRENDATARIO, a título de indemnización, una suma equivalente al (1%) por ciento del valor del presente contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor del presente Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL ARRENDATARIO adeude AL ARRENDADOR con ocasión de la ejecución del presente Contrato.



DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones del Contrato de Arrendamiento, EL ARRENDADOR cancelará al ARRENDATARIO a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor del contrato.
DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA.	El cobro de cláusula penal moratorio y/o la penal pecuniarias acordadas en este Contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO hará el descuento que corresponda de dichos saldos. Para el efecto, con la suscripción del Contrato, EL ARRENDADOR autoriza de forma expresa e irrevocable al ARRENDATARIO, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del ARRENDADOR solicitará el pago al ARRENDADOR de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso de que EL ARRENDADOR no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.
DÉCIMA SÉPTIMA. INTERVENTOR	La vigilancia y control e interventoría de la ejecución del presente contrato será ejercida o estará a cargo de XXXXXXXXXXXXXXX identificadX con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX en calidad de XXXXXXXXX del contrato 2127 de 2024, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL ARRENDADOR, así mismo serán obligaciones del Interventor las siguientes: además: a) Vigilar el cumplimiento del Contrato; b) Presentar las observaciones que juzgue conveniente; c) Recibir, verificar y aprobar, de considerar que se cumple con el objeto contratado, los artículos suministrados por El contratista; d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder al respectivo pago; e) Estar atento a la fecha de vencimiento del Contrato, a fin de determinar de acuerdo con las



	<p>necesidades del servicio, la suscripción de eventuales adiciones, prórrogas o terminación del mismo; f) Resolver las dudas que tenga El contratista; g) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad y que sirva al contratista para el desarrollo del objeto contractual; h) Informar al señor Rector en caso de incumplimiento, para efectos de aplicación de multas y sanciones, según lo estipula en el Contrato Cláusula Décimo Tercera: Multas; i) Verificar que el Contratista se encuentre cotizando al sistema de seguridad social integral y se encuentre a paz y salvo con aportes parafiscales cuando haya lugar; j) Verificar que El contratista legalice el contrato en el término estipulado para ello e informar el incumplimiento de tal disposición; k) Impedir que El contratista ejecute el Contrato sin estar debidamente legalizado; l) Las demás señaladas en la ley 1474 de 2011; m) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.</p>
DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD	<p>EL ARRENDADOR se obliga a indemnizar a EL ARRENDATARIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL ARRENDADOR se obliga a mantener indemne EL ARRENDATARIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles AL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ARRENDADOR asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, de igual forma mantendrá indemne a AL ARRENDATARIO por las obligaciones civiles o comerciales asumidas con terceros para el cabal cumplimiento del presente contrato.</p>



DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato de ARRENDAMIENTO en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente contrato. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto del contrato. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
VIGESIMA – ACEPTACIÓN Y DECLARACIONES DEL ARRENDADOR	<p>El Arrendador hace las siguientes declaraciones:</p> <p>Conoce y acepta los Documentos del Proceso.</p> <p>Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL ARRENDATARIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</p> <p>Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.</p> <p>Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral.</p> <p>El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</p> <p>El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.</p>

XXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

ELABORÓ: XXXXXX

XXXXXXXXXX

INTERVENTOR